

**APRUEBA CONVENIO DE BECA MAGÍSTER EN
ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1005/2018.

Arica, octubre 10 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento N° 00.872/2018, de septiembre 06 de 2018, Carta DIPTT. N° 0.648/2018, de septiembre 07 de 2018, Carta VRA. N° 900/18, de septiembre 07 de 2018, Traslado REC. N°1040.18, de septiembre 11 de 2018, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, y Decreto Exento RA N°335/147/2018, de agosto 16 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, que establece las normas básicas del sistema de becas y apoyo económico.

Que, en el marco del referido reglamento, se aprueba por Resolución Exenta VRA N° 00.116/2018, de mayo 07 de 2018, las "Bases de Convocatoria de Becas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", consistente en financiar el arancel diferenciado de los programas de Magister y Doctorado en Antropología, cohorte 2018.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.872/2018, de septiembre 06 de 2018, se concede la Beca de Exención de Arancel Diferenciado a la alumna perteneciente al Programa de Magíster en Antropología, cohorte 2018, Sra. Constanza Rocío Vélez Caro.

Que, de acuerdo a lo establecido en las referidas bases concursales indicada en el párrafo segundo del presente considerando, la becaria Sra. Vélez Caro deberá firmar un convenio con la Universidad donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase, el Convenio de Beca suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Sra. Constanza Rocío Vélez Caro, de profesión Licenciatura en Arte, Tecnología y Gestión Musical, R.U.N. N° [REDACTED] de fecha 24 de mayo de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca, una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por la becaria Sra. Vélez Caro a la Universidad de Tarapacá, ante don Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público de la ciudad de Arica, con fecha 24 de mayo de 2018.
- 4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



CLS.LTI.amr.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

MM

CONVENIO DE BECA

En Arica, a 24 de Mayo de 2018, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Rudecindo Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña Constanza Rocío Vélez Caro, Chilena, de profesión Licenciatura en Arte, Tecnología y Gestión Musical, Rut [REDACTED] de Chile, con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, en su calidad de alumno del programa Magíster en Antropología, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de 4 (cuatro) semestres, a contar del mes de marzo de 2018, y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del Programa aprobado mediante Decreto Exento N°00.836/ 2002 de julio 22 de 2002 y sus modificaciones, el "Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.353/2018, de abril 16 de 2018 y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La "Beca de Exención de Arancel" se otorgará por un período de 4 (cuatro) semestres, bajo las condiciones establecidas en el Artículo 6° del Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

La "Beca de Exención de Arancel" otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que concurra alguna de las causales del Artículo 23° del "Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario/a, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago de arancel diferenciado por el monto anual de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), correspondiente al Programa Magíster en Antropología, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

En cuanto al pago de la beca por arancel diferenciado del Programa Magíster en Antropología, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca. La beca se pagará con cargo al Centro de Costo 3215 UTA 1756 Dirección de Postgrado y Transferencia Tecnológica.



CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.
2. Aprobar el 100% de las asignaturas o créditos requeridos por el Programa Magíster en Antropología.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa Magíster en Antropología con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la sustentación de la tesis.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa Magíster en Antropología.
6. No exceder su permanencia en el Programa Magíster en Antropología más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho al Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad de Tarapacá y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Publicar al menos un trabajo en Revista indexada WOS, SciELO o Scopus y mencionar como institución de pertenencia del/la Becario/a, la Universidad de Tarapacá de Arica, Programa Magíster en Antropología, en ella y en todas las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la beca y que se comuniquen en el Informe Académico.
11. Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del "convenio de beca" el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del/ de la becario/a implicará la restitución de los fondos entregados por la Universidad, la cual quedará facultada para hacer efectivas, sin más trámite, las cauciones que se hubiesen constituido a su favor. Los valores indicados deberán reembolsarse debidamente reajustados de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor o el indicador económico que lo reemplace en el futuro.

El/La alumno/a becario/a perderá la beca por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- b) Retiro temporal del programa de postgrado, a excepción de situación de carácter grave, debidamente certificada y calificada por la Universidad. En este caso, se permitirá la reactivación de la beca al reintegro del alumno al respectivo programa, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
- c) Haber faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados y que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del beneficio.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

- d) Reprobación de una o más asignaturas en el programa, aun cuando no pierda su calidad de alumno regular.
- e) En general, incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este reglamento que le sean aplicables y/o pérdida de algunos de los requisitos exigidos para la obtención de la beca.
- f) No poseer un desempeño docente adecuado y con una evaluación estudiantil no satisfactoria.

QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

Primer año de Beca	: Monto de beca anual + (Monto de beca anual *3)*IPC año anterior
Segundo año de Beca	: Monto de beca anual + (Monto de beca anual *2)* IPC año anterior
Tercer año de Beca	: Monto de beca anual + (Monto de beca anual *1)* IPC año anterior
Cuarto año de Beca	: Monto de beca anual

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prorroga o renovación respectiva, en el período señalado por la Universidad a través correo electrónico emanado desde la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica a la dirección informada en el "Formulario de Postulación de Beca de la Universidad de Tarapacá". En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"Transcendencia con el Saber"

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería jurídica de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°268, del 17 de Junio de 2014, del Ministerio de Educación.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente Convenio de Beca se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Constanza Rocío Vélez Caro
Becaria



Rudecindo Arturo Flores Franulic
Rector
Universidad de Tarapacá



PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula quinta del Convenio de Beca aprobado mediante Resolución Exenta VRA N° 00.116/2018, de mayo 07 de 2018 y en el marco del Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, que "Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá" y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022".

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de ____ (mes) de ____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 24 mayo '18 Fecha

Nombre del deudor o suscriptor: Constanza R. Véliz Caro

Cedula de Identidad N°: [REDACTED]

Domicilio en Chile: [REDACTED]

Comuna: Iquique

Región: / Tarapacá

Teléfono: [REDACTED]

FIRMA: [Firma]

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

FIRMO ANTE MI, AL ANVERSO, DOÑA CONSTANZA ROCIO VELEZ CARO, C.I. No.
[REDACTED] EN CALIDAD DE SUSCRIPTORA.--
ARICA, MAYO 24 DE 2018.--//por

